

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 1973

Núm. 168

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital: 90 pesetas trimestre; 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.
 b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de La Bañeza

Edicto de notificación a deudores desconocidos

Don Leopoldo Martínez Martín, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la Zona de La Bañeza, de la que es titular D. César García Nieto.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto y relaciones de deudores que originaron los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, exacciones, ejercicios e importes que se expresan, por el Sr. Tesorero de Hacienda ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la

anterior relación y certificación de descubierto en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y hallándose los relacionados después, comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico mediante este edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a los arts. 99 y 102 del Reglamento de Recaudación, por lo que se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso, al embargo de sus bienes.

Asimismo se les requiere con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador. A

partir de este momento todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores se practicarán en la propia oficina recaudatoria por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Recursos.—De reposición en el plazo de 8 días, ante la Tesorería de Hacienda o Reclamación Económico-Administrativa en el de 15 ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos de días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Solamente podrá ser impugnada la providencia de apremio por pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación, defecto formal en el título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere este edicto:

DEUDOR	Domicilio	Concepto exacción	Año	Débito principal
Teodoro Esteban Rubio	La Bañeza	I. s/ Renta	1972	500
Benardo Martínez Fernández	Idem	C. Beneficios	"	1.268
Idem	Idem	Idem	"	268
José Páramo Carro	Idem	Tráfico E.	"	6.000
Elías Rodríguez Rey	Idem	I. s/ Renta	"	500
Antonio Rodríguez Segurado	San Adrián del Valle	I. s/ Renta	"	500
J. Sant Glez. Astudilla	Idem	I. s/ Renta	"	1.000
José Fí Rguez. Robles	Santa María de la Isla	Tráfico E.	"	3.000
Esteban Domínguez Mnez.	Riego de la Vega	Estancias en Establ. Benéfi.	1971	6.350

La Bañeza, 13 de julio de 1973.—El Recaudador Auxiliar, Leopoldo Martínez Martín.—V.º B.º: P., El Jefe del Servicio (ilegible). 4055

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección de Energía de León**

Expte. T-769.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a don Sigifredo y D. Sergio Barrio Campelo la instalación de una línea eléctrica a 6 kV (10 kV), y un centro de transformación de 75 kVA. en Arganza (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de D. Sigifredo y D. Sergio Barrio Campelo, con domicilio en Ponferrada, Avda. del Castillo, n.º 29, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea aérea trifásica, a 6 kV. (10 kV), de 130 metros de longitud, con entronque en la de Unión Eléctrica, S. A., y con término en un centro de transformación, de tipo cabina, de 75 kVA., tensiones 6/10 kV/380-220 V., que se instalará en el edificio de cámaras frigoríficas, sito en el lugar Poulón, en término de Arganza (León), cruzándose la carretera de Cacabelos a Santalla de Osco, por el Km. 11/300 con una línea aérea, a 0,38 kV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 10 de julio de 1973.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

3986 Núm. 1515.—308,00 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villaquejida (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 8 de octubre de 1970.

Primero.—Que con fecha 9 de julio de 1973, la Presidencia del I.R.Y.D.A. aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Villaquejida tras haber

efectuado las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que durante treinta días podrán formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes, que a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 8-1-73, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 17 de julio de 1973.—El Jefe Provincial (ilegible).

4047 Núm. 1538.—374,00 ptas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Organismo Autónomo "Auxilio Social"

ANUNCIO

En el Boletín Oficial del Estado, de fecha 21 de julio de 1973, aparece inserto el anuncio de celebración de subasta de las obras de reforma del Hogar Escolar «SUERO DE QUIÑONES», en Armunia (León).

El tipo inicial de licitación es de 5.748.384 pesetas, pudiéndose examinar el proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, así como los antecedentes necesarios, en la oficina de la Delegación Provincial de «Auxilio Social», Sierra Pambley, 4, en horas de 10 a 13, y en la Sección Central de

Construcciones del Servicio Nacional (General Sanjurjo, núm. 39), en horas de 17 a 19, excepto sábados, admitiéndose proposiciones hasta el día 16 de agosto de 1973.

La fianza provisional asciende a la cantidad de 148.968 pesetas.

El plazo para la ejecución de las mismas será de ocho meses.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 18 de noviembre de 1972, (B. O. E. núm. 277), por la que se regula la aplicación del sistema de clasificación definitiva de los Contratistas de obras del Estado y sus Organismos autónomos, los licitadores deberán acreditar su clasificación en los grupos, subgrupos y categoría que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Delegado Provincial, Julián Rojo.
4109 Núm. 1558.—220,00 ptas.

Comisaría de Aguas del Norte de España

ANUNCIO

D. Casimiro Martínez Castro, vecino de Calamocos (León), solicita autorización para extraer 150 metros cúbicos de áridos del cauce del río Boeza, en el tramo que tiene su origen y final en Regueral, en el término municipal de Castropodame (León), con destino a la venta.

La tarifa propuesta es de 50,00 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de este Organismo —c/. de Asturias, n.º 8-Oviedo—, durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dentro de dicho plazo, las personas que se consideren perjudicadas con la citada extracción y tarifa de venta propuesta, pueden formular reclamaciones por medio de escrito dirigido a la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Oviedo, 14 de julio de 1973.—El Comisario Jefe, P. D., (ilegible).

4049 Núm. 1539.—165,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Por D. Santos Vega Martínez, actuando en nombre propio, se ha solicitado legalización de la industria de «Centro de aprovechamiento de cadáveres de animales», con emplazamiento en Casallena, s/n., de la localidad de Trobajo del Camino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de

1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 19 de julio de 1973.—El Alcalde.

4068 Núm. 1547.—132,00 ptas.

*Ayuntamiento de
La Robla*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad Domiciano Constantino Diez Ordóñez, ha solicitado licencia para instalar un café-bar en la Avda. José Antonio, núm. 158, de esta villa.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Robla, 20 de julio de 1973.—El Alcalde, Benito Diez García.

4060 Núm. 1545.—110,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Valderrueda*

Por Talleres Echevarría, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valderrueda, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalación de gas propano a granel para uso doméstico en un edificio, sito en Valderrueda, margen izquierda de la carretera local de Pedrosa del Rey a Almanza, Km. 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valderrueda, 17 de julio de 1973.—El Alcalde, José García Álvarez.

4023 Núm. 1531.—143,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villablino*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 1.411/68, he acordado declarar provisionalmente admitido al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Guardia Municipal, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, a DON MANUEL VERDEJO HERRERA; excluidos, ninguno. Lo que se hace público a tenor del artículo 121 de la Ley

de Procedimiento Administrativo para que en un plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

El Tribunal que ha de juzgar el referido concurso-oposición, estará compuesto de la forma siguiente: Presidente don Daniel Morales López; suplente, don Ramón González Álvarez. Vocales: En representación del Profesorado Oficial, don Juan Bautista Martínez Alonso; suplente, doña Regina Rodríguez González. En representación de la Dirección General de Administración Local, don Miguel Figueira Louro; suplente, don José Manuel Ardoy Fraile. En representación de la Jefatura del Servicio Municipal, don Angel Riesco Álvarez; suplente, don Manuel Fernández Fernández.—Secretario, el de la Corporación don Salvador Enriquez Villaverde; suplente, don Urbano García Herrera. Lo que se hace público en virtud del artículo 16 del mencionado Decreto, pudiendo los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal en la forma prevista en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Igualmente he acordado señalar la fecha del 25 de agosto del presente año, a las once horas, y en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial para constituirse el Tribunal y resolver el concurso-oposición convocado, para cuya fecha y hora queda citado el concursante admitido.

Villablino, 19 de julio de 1973.—El Alcalde, D. Morales.

4053 Núm. 1541.—286,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Santa María de Ordás*

Aprobados por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, los padrones de arbitrios municipales para el ejercicio de 1973, siguientes:

1.—Padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

2.—Prórroga del arbitrio municipal sobre riqueza urbana, con vigencia en 1972.

3.—Padrón de varios que comprende: Canales y canalones, voladizos, rodaje carros, bicicletas, perros, tránsito de ganados y techados de paja. Dichos padrones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Santa María de Ordás, 16 de julio de 1973.—El Alcalde, Alipio González.

4036

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para la obra de pavimentación de calles en su 2.ª fase, estará de manifiesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Valencia de Don Juan, 17 de julio de 1973.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

4043

*Ayuntamiento de
Santa María de la Isla*

Habiendo sido aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el padrón de arbitrios municipales sobre desagüe de canalones en la vía pública, tránsito de animales domésticos por la vía pública y arbitrio sobre perros, del actual ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presenten contra los mismos cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Santa María de la Isla, 20 de julio de 1973.—El Alcalde (ilegible).

4063

ENTIDADES MENORES

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1973. Plazo: 15 días

Torneros de la Valdería	4007
Villavelasco	4083
Villadiego	4091
Valdefuentes del Páramo	4095
Azares del Páramo	4096
Castromudarra (Almanza)	4097
San Pedro de Trones	4101
Santas Martas	4102

CUENTAS

Huerga de Garaballes, Cuentas de ingresos y gastos correspondientes al presupuesto ordinario de 1972.—15 días hábiles. 3993

Castromudarra (Almanza), Cuentas del presupuesto ordinario de 1972.—15 días hábiles. 4097

Santas Martas, Cuenta general de la liquidación del presupuesto ordinario del año 1972.—15 días. 4102

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 224/73, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Domiciano Alonso Tascón, hijo de José e Inés, natural de Robles de Torio y vecino que fue de León, que falleció el día 4 de marzo último, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo las personas que reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo llamadas D.^a Adela, D.^a Felicísima y D.^a Iluminada Alonso Tascón.

Y por medio del presente edicto se llama a cuantas personas se consideren con derecho a la misma, que pueden reclamarse dentro del plazo de treinta días, personándose en este expediente.

Dado en León a trece de julio de mil novecientos setenta y tres.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

4040 Núm. 1536.—154,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición núm. 13/73, de que se hará mérito, se dictó la resolución definitiva que contiene los siguientes particulares, entre otros:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el señor D. Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de la misma, los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos por demanda de D. José-María López Díaz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Lugo, representado por el Procurador D. José Avelino Pardo del Río, defendido por el Letrado señor González-Palacios, contra D. Manuel Lago Gómez, también mayor de edad, industrial, Consejero Delegado de «Transportes Lago, S. A.», vecino de Madrid, representado por el Procurador D. José Alonso Rodríguez, defendido por el Letrado Sr. García Gatón, y contra D. Antonio Gayoso López, también mayor de edad, chófer, vecino de Móstoles, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda por D. José María López Díaz, contra D. Manuel Lago Gómez y D. Antonio Gayoso López, debo absolver y absuelvo a ambos demandados de los pedimentos de la misma, con imposición a la parte actora de las costas causadas, y por la rebeldía del demandado Sr. Gayoso López, publique-se lo pertinente de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a

no ser que se solicite la notificación personal en la forma y plazo determinados en la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santos.—Rubricado.

Y no habiéndose solicitado la notificación personal del demandado don Antonio Gayoso López, cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, a los efectos antes acordados, expido la presente en Astorga, a cinco de julio de mil novecientos setenta y tres.—Jaime Barrero.—V.º B.º: El Juez Comarcal sust.º, Jerónimo de la Iglesia. 3964 Núm. 1504.—308,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Pedro Juan Benavides, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado al número 12/73, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—La Vecilla, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres. El Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 12/73, a instancia del Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio, en nombre y representación de los cónyuges D. Lorenzo Rodríguez Díez y D.^a Rosaura Suárez Benítez, mayores de edad, industriales y vecinos de Ciñera, contra el vecino de la misma localidad D. Carlos Ramos Muriel, mayor de edad, casado, minero, sobre reclamación de 24.383 pesetas; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio, en nombre y representación de D. Lorenzo Rodríguez Díez y su esposa doña Rosaura Suárez Benítez, contra don Carlos Ramos Muriel, debo condenar y condeno a que éste pague a los primeros la cantidad de 24.383 pesetas con expresa imposición de costas al demandado. Y dada la rebeldía del demandado, cúmplase lo establecido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en La Vecilla, a seis de julio de mil novecientos setenta y tres.—Pedro Juan Benavides.

4000 Núm. 1518.—275,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada
Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 278/73, sobre imprudencia de

circulación con lesiones sufridas por Gonzalo Pérez Núñez, de Villaverde de los Cestos, contra Peter Teidel, de 50 años de edad, sin domicilio conocido en España, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a once de julio de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el señor D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 278 de 1973, en el que son partes; el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de una Gonzalo Pérez González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Villaverde de los Cestos; de otra el I. N. P., representado por el Procurador D. David García Moldes, y Letrado D. José-Ramón López Gavella, y como inculpado Peter Teidel, de 50 años, domiciliado en 2.000 Hamburg-Altona/Palmaille, 104, de Alemania Federal, sobre imprudencia, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Peter Teidel, como autor de la imprudencia expresada, a mil pesetas de multa en Papel de Pagos al Estado, represión privada y suspensión del permiso de conducir por un mes; indemnización al padre del lesionado en 18.000 pesetas, y al I. N. P., en 26.540 pesetas, por las prestaciones sanitarias realizadas, y costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Paciano Barrio Nogueira.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en el lugar y fecha expresados.—Lucas Alvarez. 3945

Requisitoria

Vispo González, Florián, nacido en Orense el día 26 de julio de 1950, hijo de Roque y de María Angela, soltero, sin profesión ni domicilio conocidos, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de León en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra el mismo en las Diligencias Preparatorias núm. 45 de 1973, sobre estafa; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de referido encartado, ingresándolo en prisión, caso de ser habido, y comunicándolo a este Juzgado.

León, trece de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible). 3991